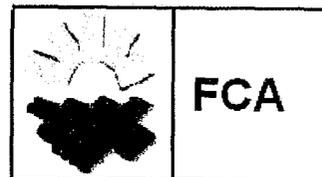


**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0022163/2018

VISTO:

La creación en el marco de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba del Programa de Becas "Sembrando Futuro" (Ordenanza N° 952/16), con la finalidad de facilitar el acceso y la prosecución de los estudios universitarios a aquellos estudiantes que, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, manifiesten un adecuado nivel académico y regularidad en sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen 100 años de la Reforma Universitaria, hecho histórico que sentó las bases de una Universidad pública, gratuita y abierta a todos, comprometida con la comunidad, promotora de la ciencia y garante de una educación de excelencia para todos los ciudadanos.

Que existe la necesidad de favorecer a través de herramientas múltiples, la inserción de jóvenes al sistema universitario, y especialmente a carreras como las que se dictan en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, consideradas estratégicas para el desarrollo del sector agroalimentario provincial y nacional.

Que existen jóvenes del interior de la Provincia de Córdoba con la intención y el potencial para cursar sus estudios en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, pero no pueden hacerlo por su imposibilidad de cubrir los gastos de estadía en la Ciudad de Córdoba.

Que es necesario complementar la asistencia económica que los estudiantes reciben a través de diferentes programas de becas, con una Beca de Alojamiento que les permita prescindir de los recursos económicos necesarios para tal fin.

Que existe la definición de utilizar en el predio del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el edificio principal con el fin de alojar a estudiantes y/o docentes.

Que la Facultad trabaja con una diversidad de programas destinados a fortalecer el ingreso, la inclusión y la permanencia de los estudiantes en la Institución.

Que la Facultad tiene vinculación con otras Universidades nacionales o extranjeras, y necesita alojar temporariamente a estudiantes o docentes visitantes.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO N° 1: Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, la "Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias", que estará ubicada en el predio del Campo Escuela establecido en Camino a Capilla de los Remedios Km 15,5, geográficamente a 31° 28' 49,42" S y 64° 00' 36,04" O.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

ARTÍCULO N° 2: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias comenzará a funcionar a partir del segundo cuatrimestre del año 2018.

ARTÍCULO N° 3: Los estudiantes con capacidad y motivación para cursar alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, pero sin posibilidades de cubrir los gastos de estadía en la Ciudad de Córdoba, podrán hacer las presentaciones correspondientes para solicitar una Beca de Alojamiento permanente, de acuerdo a lo que establecen los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza. Dicha Beca de Alojamiento será personal e intransferible, y se regirá en primera instancia por lo establecido en los Anexos señalados y la normativa vigente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Universidad Nacional de Córdoba, al momento de ser otorgada.

ARTÍCULO N° 4: Los estudiantes y/o docentes visitantes de otras universidades o instituciones de educación nacionales o extranjeras, podrán ocupar temporariamente las plazas no ocupadas por estudiantes con las condiciones descriptas en el Artículo N° 3. El acceso por parte de estudiantes y docentes visitantes a dichos lugares vacantes estará supeditado a la autorización del Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, luego de haberle sido solicitado los mismos a través de una nota formal.

ARTÍCULO N° 5: Aprobar lo descripto en el Anexo I de la presente Ordenanza, como fundamentos y objetivos de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, los aspectos de administración y funcionamiento de la misma, y la descripción de las condiciones de acceso, renovación y cese de las Becas de Alojamiento para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO N° 6: Aprobar el Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que figura como Anexo II de la presente Ordenanza y regirá el funcionamiento de la Residencia Estudiantil.

ARTÍCULO N° 7: Establecer para la postulación por parte de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a la Beca de Alojamiento la necesidad de cumplir con los requisitos descriptos en el Anexo I y II, y presentar ante la autoridad pertinente en tiempo y forma, y en el formato que esta establezca, la información y documentación descripta en el formulario de postulación detallado en el Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 8: Aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO N° 9: Por Mesa de Entradas notifíquese a las Secretarías. Cumplido, dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

Ing. Agr. (Dr.) E. ARIZZ RAMPOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias

ORDENANZA N°: 003
E.D./

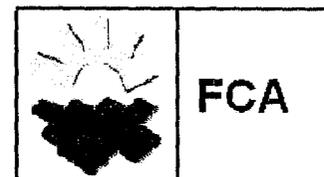
Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba





**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**ANEXO I
(Ordenanza H.C.D N° 003/18)**

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Fundamentos y objetivos

Administración

Acceso, renovación y cese de las Becas de Alojamiento

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Artículo N° 1: A la Universidad pública como institución educativa le cabe la responsabilidad indelegable de garantizar a todas las personas el acceso al saber y al conocimiento en igualdad de condiciones. Es por ello que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba, establecerá Becas de Alojamiento en el marco de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para promover y facilitar el ingreso y la permanencia en las carreras que ofrece nuestra Unidad Académica, de aquellos estudiantes que provienen de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo N° 2: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias tendrá por objeto proporcionar alojamiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica y de buen rendimiento académico, que no residan en la ciudad de Córdoba o que, residiendo en esta ciudad, por motivos sociales y económicos debidamente analizados, requieran de este beneficio.

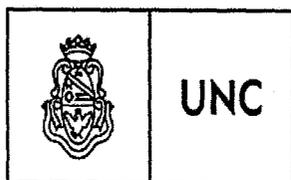
Artículo N° 3: Será el espíritu de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promover el desarrollo y ejercicio de los siguientes valores: respeto, honestidad, solidaridad, cooperación, motivación, responsabilidad, tolerancia y trabajo en equipo.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Del Director de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 4: La administración y funcionamiento de la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias estará a cargo del Director de la Residencia, quien será designado por el Decano de la Facultad por el período que este defina oportunamente. Las funciones del Director serán:

- a) Velar por el cumplimiento del reglamento interno en la Residencia.
- b) Coordinar acciones que atiendan las necesidades de los Residentes, y establecer los nexos que oportunamente se visualicen como necesarios, entre los Residentes y otros actores de la Facultad y la Universidad.
- c) Informar sobre las necesidades de mantenimiento y mejora en el edificio de la Residencia Estudiantil, como así también mantener un registro diario de las cuestiones trascendentales que ocurren en ella.
- d) Proponer observaciones al reglamento interno de la Residencia, en conjunto con la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- e) Asignar, distribuir y administrar los diferentes espacios del edificio de la Residencia Estudiantil.
- f) Proponer y ejecutar las sanciones que correspondieren a los Residentes de acuerdo a como así lo apruebe el Honorable Consejo Directivo, en caso de haber cometido algún tipo de infracción de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II del presente Reglamento.

De la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 5: Para la admisión y el acompañamiento de los estudiantes con Becas de Alojamiento, se constituirá una Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil, que estará conformada por representantes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE), por el Director del Departamento de Admisión y Seguimiento de Estudiantes (DEPASE), por el responsable a cargo del área de inclusión social y becas de la SAE, el responsable a cargo del Servicio de Orientación Psicológica de la SAE y el responsable a cargo de Asesoría Pedagógica de la Secretaría Académica.

Artículo N° 6: Las facultades de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil son:

- a) Definir y ejecutar los procedimientos para la asignación y renovación de Becas de Alojamiento.
- b) Definir y ejecutar los programas de acompañamiento integral a los estudiantes con Becas de Alojamiento.
- c) Tratar y proponer para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo, modificaciones en los reglamentos (Anexos I y II), de manera conjunta con el Director de la Residencia.
- d) Formular informes respecto de las decisiones de ingreso, renovación y cese de los beneficios de la Beca de Alojamiento, los cuales serán propuestas para su aprobación final al Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Realizar visitas a los Residentes en sus departamentos cuando lo consideren pertinente, teniendo en cuenta las condiciones de aviso y notificación.

Artículo N° 7: Los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias podrán acudir a la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil en caso de inconvenientes inherentes a las temáticas que esta aborda, cuando así lo requieran.

ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Artículo N° 8: la Beca de Alojamiento será el instrumento a través del cual un estudiante podrá acceder a los beneficios de estadía permanente (Residente permanente) en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Requisitos para postulación

Artículo N° 9: Para acceder a la Beca de Alojamiento de la Residencia Estudiantil, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

- a) Ser mayor de edad según lo establecido en el Código Civil y Comercial vigente, o poseer una autorización legalizada por parte de padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.
- b) Contar con residencia argentina permanente.
- c) Ser estudiante regular de alguna carrera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, o aspirar a serlo en caso de futuros estudiantes.
- d) No tener título de grado universitario o terciario.
- e) No estar inscripto en otra carrera universitaria/terciaria tanto pública como privada.
- f) Acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- g) Acreditar buen rendimiento académico.
- h) Ser preferentemente oriundo de la Provincia de Córdoba.
- i) Provenir preferentemente de colegios medios con orientación agrotécnica o rurales.

Procedimiento para la obtención de la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

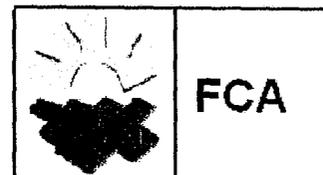
Artículo N° 10: La tramitación pertinente para la obtención de la Beca de Alojamiento deberá ser realizada por el estudiante de manera personal y será intransferible.

Artículo N° 11: Las solicitudes serán receptadas por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de acuerdo al cronograma de convocatorias que apruebe anualmente el Decano de la Facultad a propuesta de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Allí, los postulantes deberán presentar en el formato preestablecido la documentación correspondiente, que se detalla a continuación:

- a) Formulario de postulación a la Beca de Alojamiento para la Residencia Estudiantil, firmado por el postulante, y un referente mayor de edad (familiar, docente, allegado, etc.) en caso de que sea beneficiario de la Beca de Alojamiento.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad policial que corresponda.
- c) Apto psíquico para convivencia, expedido por un profesional de la salud pública que especifique patologías existentes.
- d) Apto físico para convivencia expedido por un profesional de la salud pública, que especifique patologías existentes.
- e) Libretas de los tres últimos años correspondientes al nivel secundario para ingresantes, o certificado analítico emitido por Despacho de Alumnos de la Facultad para alumnos regulares de la carrera.
- f) Comprobantes de ingresos económicos de todos los miembros del grupo familiar o grupo de convivencia, o declaración jurada de ingresos en casos de trabajo independiente, en el cual se especifique el monto de los mismos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

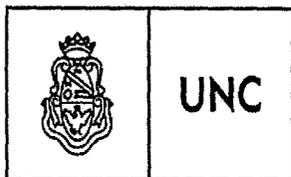
- g) Comprobantes de alquiler y de principales egresos o gastos del estudiante y/o de la familia.
- h) Informe socio-económico del grupo familiar expedido por un profesional Trabajador Social o Juez de Paz del lugar de residencia, en aquellos casos en que el postulante resida a más de 30 km de la Ciudad de Córdoba.
- i) Certificado de afiliación al Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. En caso de ser ingresante, tendrá tiempo hasta el día 31 de Marzo del año académico correspondiente al año de su ingreso para hacer la presentación de este documento.
- j) Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar que no desempeñan actividad laboral.
- k) Copias de los Anexos I y II de la presente Ordenanza, firmados por el postulante (Anexos I y II).

Artículo N° 12: Para que la solicitud tenga validez, deberá obligatoriamente estar completa y contener toda la documentación requerida. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el proceso de selección, y lo que implique finalmente ser beneficiario de la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de resulten de un futuro Contrato de Alojamiento.

Artículo N° 13: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el régimen disciplinario de estudiantes, Ordenanza 13/97.

Artículo N° 14: Si se comprobare que un becario, ha obtenido un beneficio mediante información y/o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la Beca de Alojamiento, debiendo desalojar el departamento que le fuere asignado en los términos que así lo establece el Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II). El hecho será comunicado a las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba a fines de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo N° 15: Luego de la presentación de la documentación indicada, se asignarán los días y horarios para el desarrollo de entrevistas con los profesionales de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil. Los postulantes deberán entrevistarse con el/la Lic. en trabajo social, con el/la Lic. en psicología y con el/la Licenciado/a en psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Tales entrevistas serán de carácter obligatorio. Luego de las entrevistas, y con los informes correspondientes, se realizará la evaluación por parte de la Comisión Asesora de la Residencia, y se elevará el orden de mérito para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el cual definirá el número de Becas de Alojamiento a otorgar de acuerdo a las plazas disponibles. El orden de mérito establecido por el Honorable Consejo Directivo tendrá vigencia por un año calendario. Luego de la aprobación, se notificará a los postulantes que hayan sido designados. Cada postulante seleccionado tendrá diez días hábiles para presentarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y firmar la notificación correspondiente, o presentar nota por eventual reclamo.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo N° 16: En caso de no presentarse en el plazo estipulado, el estudiante seleccionado perderá el beneficio de la Beca de Alojamiento, y el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda según el orden de mérito estipulado en la resolución aprobada por el Honorable Consejo Directivo para el año correspondiente.

De las condiciones de renovación de la Beca de Alojamiento

Artículo N° 17: Los estudiantes con Beca de Alojamiento podrán renovar el beneficio anualmente, por un total de 1,5 veces la duración total en años de la carrera que estén cursando en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, siempre y cuando no ingresen bajo la condición de al menos uno de los puntos establecidos en el apartado "Finalización o pérdida de la condición de Residente" de este reglamento, y presenten en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la documentación correspondiente.

Artículo N° 18: Los estudiantes no podrán acceder al beneficio de la renovación en caso de no cumplimentar con el requisito académico mínimo determinado por la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil, y que consiste en:

- a) Promedio general de la carrera igual o superior a 5 (cinco), incluyendo aplazos.
- b) Acreditar un mínimo de 2 espacios curriculares de febrero a diciembre (o un año calendario desde la asignación de la Beca de Alojamiento).
- c) Acreditar un mínimo de 8 (ocho) puntos de febrero a diciembre (o un año calendario desde la asignación de la Beca de Alojamiento), considerando que el sistema de evaluación contemplará la sumatoria de 1 (un) punto por cada materia regularizada y 2 (dos) puntos por cada materia acreditada, en el período señalado. Cada asignatura podrá sumar 1 (uno) o 2 (dos) puntos al momento de la evaluación, de acuerdo a la condición en la que se encuentre el estudiante, pero en ningún caso se le podrán computar a un postulante la sumatoria de ambas condiciones.

Artículo N° 19: Aquel estudiante que no cumpla con los requisitos de renovación y tenga interés de continuar recibiendo el beneficio de la Beca de Alojamiento, podrá presentar una nota dirigida al Decano de la Facultad, fundamentando su situación y solicitando la prórroga del beneficio. Para la toma de la decisión, la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil podrá realizar un informe en el que se detalle un análisis de la pertinencia de los fundamentos exhibidos por el estudiante, y una recomendación para cada caso en particular. Finalmente la nota será elevada al Honorable Consejo Directivo para su consideración.

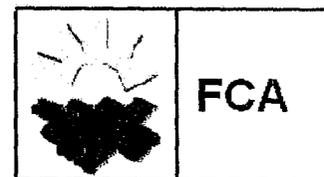
Artículo N° 20: Para acceder a la renovación, los estudiantes deberán presentar cada año de acuerdo a los plazos y el formato establecidos en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la siguiente documentación:

- a) Certificado analítico emitido por Despacho de Alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad policial que corresponda.
- c) Apto psíquico para convivencia, expedido por un profesional de la salud pública que especifique patologías existentes.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- d) Apto físico para convivencia expedido por un profesional de la salud pública, que especifique patologías existentes.
- e) Comprobantes de ingresos económicos de todos los miembros del grupo familiar o grupo de convivencia, o declaración jurada de ingresos en casos de trabajo independiente, en el cual se especifique el monto de los mismos.
- f) Comprobantes de alquiler y de principales egresos o gastos del estudiante y/o de la familia.
- g) Certificado de afiliación al Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.
- h) Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar que no desempeñan actividad laboral.
- i) Copias de los Anexos I y II, firmados por el postulante (Anexos I y II).

Artículo N° 21: Luego de la presentación de la documentación indicada, se asignarán los días y horarios para las entrevistas con los profesionales de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil. Los postulantes deberán entrevistarse con el/la Lic. en trabajo social, con el/la Lic. en psicología y con el/la Licenciado/a en psicopedagogía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Tales entrevistas serán de carácter obligatorio. Luego de las entrevistas, y con los informes correspondientes, se realizará la evaluación por la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil, y se elevará la propuesta de renovación para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. La propuesta tendrá vigencia por un año calendario. Luego de la aprobación, se notificará a los postulantes a los que hayan accedido a la renovación. Cada postulante seleccionado tendrá diez días hábiles para presentarse en la SAE y firmar la notificación correspondiente, o presentar nota por eventual reclamo.

Artículo N° 22: En caso de no presentarse en el plazo estipulado, el estudiante seleccionado perderá el beneficio de la renovación de la Beca de Alojamiento, y el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda según el orden de mérito que se genere en la convocatoria más próxima para ingreso de nuevos residentes.

Artículo N° 23: Los datos consignados en la solicitud de renovación de la Beca de Alojamiento tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el régimen disciplinario de estudiantes, Ordenanza 13/97.

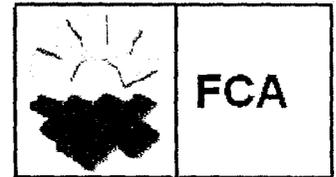
Artículo N° 24: Si se comprobare que un becario, ha obtenido la renovación de la Beca de Alojamiento mediante información y/o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la Beca de Alojamiento, debiendo desalojar el departamento que le fuere asignado en los términos que así lo establece el Reglamento Interno (Anexo II). El hecho será comunicado a las autoridades de la U.N.C. a fines de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Finalización o pérdida de la condición de Residente

Artículo N° 25: Un estudiante con Beca de Alojamiento, perderá el beneficio y por lo tanto su condición de Residente, en las siguientes circunstancias:



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

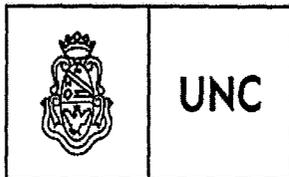
- a) Luego de haber transcurrido 6 meses desde la finalización del cursado de la carrera, siempre y cuando le resten exámenes finales por rendir en dicho semestre posterior a la finalización de las clases. En caso de no poseer exámenes finales por rendir, el residente pierde su condición como tal inmediatamente luego de terminado el cursado.
- b) No cumplir con el requisito académico mínimo determinado por el presente documento.
- c) Incurrir en una falta grave o su equivalente de acuerdo al Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II), o sanciones disciplinarias en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba.
- d) Renunciar a la Beca de Alojamiento en la Residencia Estudiantil.
- e) Agotar el máximo de renovaciones posibles para Beca de Alojamiento, estipulado en el presente Reglamento.
- f) Modificaciones significativas en las condiciones socioeconómicas del grupo familiar que impacten en la posibilidad de dar continuidad a los estudios.
- g) Presentar motivos de salud que impidan la convivencia en la Residencia Estudiantil.
- h) Presentar motivos legales que impidan la convivencia en la Residencia Estudiantil.
- i) En caso de comprobarse que el estudiante ha obtenido la Beca de Alojamiento con la presentación de documentación y/o información falsa.
- j) No cumplir con otros requisitos estipulados en el presente documento.

INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA DE ALOJAMIENTO

Artículo N° 26: La Beca de Alojamiento no será incompatible con otros programas de Becas que un estudiante pudiese percibir, en el orden local, provincial o nacional, expedido por cualquier institución pública o privada.

DE LOS FACTORES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo N° 27: Todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente documento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**ANEXO II
(Ordenanza H.C.D N° 003/18)**

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Reglamento Interno

GENERALIDADES

Artículo N° 1: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promoverá, a través del presente Reglamento Interno, la honestidad, el respeto mutuo, la solidaridad, tolerancia y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicados en ella. Asimismo apuntará a responsabilizar a dichos miembros en el ejercicio de valores éticos y espíritu crítico que acompañen su desarrollo académico, social y personal como ciudadanos universitarios integrales.

DEPARTAMENTOS, ESPACIOS COMUNES Y SERVICIOS

Ingreso de los Residentes

Artículo N° 2: Al momento de su incorporación, el Residente deberá firmar un (1) Contrato de Alojamiento, que se ajustará al presente Reglamento (Anexo I y II), más un (1) recibo de los elementos que se encuentren y pertenezcan al departamento de la Residencia Estudiantil que le fuera asignado. Estos elementos quedarán a partir de ese momento bajo su cuidado en carácter de depositario.

Asignación de departamentos dentro de la Residencia Estudiantil

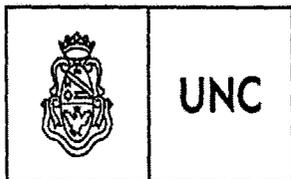
Artículo N° 3: Los departamentos serán asignadas a personas del mismo género. La asignación de espacios en la Residencia Estudiantil será atributo del Director de la Residencia Estudiantil, como así también de los cambios que puedan surgir por razones técnicas o administrativas del lugar o, en casos excepcionales, por pedido formal del Residente o sugerencia de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil.

Bienes personales de los Residentes

Artículo N° 4: Todos los residentes deberán venir provistos de mudas completas de cama (sábanas, frazadas y fundas de almohadas) y toallas. El Residente que lo desee podrá suscribir pólizas para cubrir sus bienes personales, trámite que ejecutará conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. La Facultad de Ciencias Agropecuarias no se hará responsable en ningún caso de cualquier daño causado por motivos de diferente índole y que afecte a los bienes personales de los Residentes.

Instalaciones y equipamiento

Artículo N° 5: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes los espacios, materiales y servicios comunes que se detallan a continuación:



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- Departamento para 4 (cuatro) personas con cocina, comedor y habitaciones compartidas, todo equipado y amueblado.
- Equipamiento de cocina, heladera, utensilios de cocina y de limpieza.
- Lavandería y zona de tendido de ropa de uso común (lavarropas, tendedero, planchas).
- Cartelera de anuncios.

Servicios de suministro de luz, agua, telefonía e internet

Artículo N° 6: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes:

- Línea de telefonía con acceso a números internos de la Facultad y teléfonos de emergencias.
- Acceso a internet, cuya utilización deberá hacerse con las limitaciones propias de la compañía suministradora y el reglamento de uso restringido única y exclusivamente a los fines académicos.
- Suministro de gas, electricidad y agua corriente cuyo consumo estará cubierto por la Facultad, esperando un uso responsable por parte de los residentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

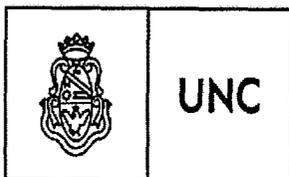
Artículo N° 7: Al firmar el Contrato de Alojamiento, los residentes se obligan a respetar el presente Reglamento. Cualquier infracción al mismo se considerará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de una sanción, la que deberá guardar proporción con la falta cometida, pudiendo llegar a rescindirse su Contrato de Alojamiento teniendo en cuenta la evaluación del Director de la Residencia y la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil, ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle en su caso.

Artículo N° 8: Se considerarán infracciones aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba, alteren la convivencia comunitaria, causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

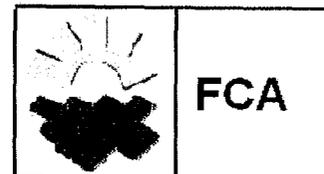
Artículo N° 9: El Director de la Residencia Estudiantil será el encargado de proponer en primera instancia para su aprobación en el Honorable Consejo Directivo las respectivas sanciones a las infracciones que los Residentes pudieren cometer en el ámbito de la Residencia Estudiantil, y será quien lleve adelante un registro de ello, especialmente creado para tal fin.

Artículo N° 10: Las infracciones que puedan cometer los Residentes se clasifican en leves, moderadas y graves, y serán de aplicación en consecuencia:

- *Infracción leve:* el apercibimiento simple,
- *Infracción moderada:* apercibimiento doble,
- *Infracción grave:* pérdida de la Beca de Alojamiento.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

Artículo N° 11: Se considerarán infracciones graves, aparte de las que se califican como tales más adelante en las diferentes secciones del presente Reglamento Interno, las siguientes:

- a) La reincidencia de la comisión de una infracción moderada, esto es, la comisión de dos (2) faltas moderadas durante la estadía en la Residencia Estudiantil.
- b) La comisión de un total de cuatro (4) infracciones leves durante la estadía en la Residencia Estudiantil.
- c) Cualquier actuación que suponga peligro para la salud, higiene, seguridad, e integridad física de las personas, así como también para la salud, higiene, seguridad e integridad del edificio y/o de bienes ajenos.
- d) La participación de actividades desarrolladas en el Campo Escuela sin el marco legal correspondiente. Los Residentes solo podrán vincularse con otras actividades desarrolladas dentro del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a través de alguno de los programas formales ejecutados por las áreas de gestión de la Facultad (Programa de Iniciación Profesional, Programa de Prácticas a Campo, etc.).
- e) Cualquier actuación tipificada en el código penal vigente.

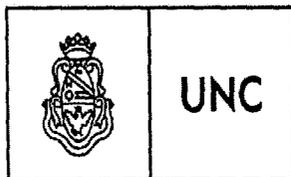
Artículo N° 12: Se considerarán infracciones leves y moderadas aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Facultad, alteren la convivencia comunitaria, causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado, y revistan un orden de magnitud inferior a las infracciones descriptas en el Artículo N°11 del presente reglamento.

Artículo N° 13: La aplicación de algún tipo de sanción a un residente, o la pérdida de la Beca de Alojamiento otorgada mediante Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se sustanciará a propuesta del Director de la Residencia Estudiantil debidamente fundamentada, debiendo elevarse la misma a éste órgano junto a los informes de la Comisión Asesora de la Residencia, a fin de que dicte la correspondiente Resolución de sanción.

Artículo N° 14: Notificada la sanción de pérdida de la Beca de Alojamiento, el estudiante o docente debe desocupar el departamento que se encontrare ocupando, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, debiendo dejarlo libre de bienes de su propiedad.

Artículo N° 15: Ante la pérdida de la Beca de Alojamiento por la comisión de una infracción grave, el estudiante afectado podrá presentar una nota dirigida al Decano de la Facultad a modo de apelación en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo N° 16: Las sanciones del presente reglamento son independientes de las que puedan corresponder por el Régimen Disciplinar General



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



RÉGIMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL CAMPO ESCUELA

Entradas y salidas de los Residentes

Artículo N° 17: Los residentes disponen de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia Estudiantil, respetando de domingo a jueves el retorno antes de las veintitrés y treinta (23,30) horas. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de setenta y dos (72) horas, deberán comunicarse previamente al Director de la Residencia. Los días viernes y sábado el horario de retorno a la Residencia podrá extenderse luego de las veintitrés y treinta (23,30) horas, pero solo con la autorización y el consentimiento expreso del Director de la Residencia.

Artículo N° 18: El responsable de la seguridad predial en el Campo Escuela llevará a cabo un registro de entradas y salidas de los Residentes, los cuales se comprometerán a cumplir con el correspondiente aviso al momento de salir y al momento de ingresar.

Entradas y salidas de los visitantes

Artículo N° 19: los Residentes podrán ser visitados por los familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia Estudiantil, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas se desarrollarán en las áreas comunes, no estando permitido el ingreso a los departamentos. Las entradas y salidas de las visitas quedarán registradas en un libro de visitas. En ningún caso deben permanecer los visitantes en la Residencia Estudiantil por más de veinticuatro (24) horas, y / o dormir en alguna de las instalaciones. La no observancia de esta norma será considerada una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

NORMAS DE CONVIVENCIA

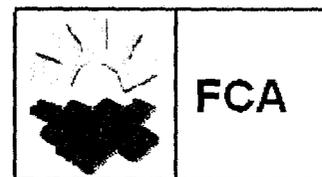
Artículo N° 20: Los Residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por la Unidad Académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal.

Artículo N° 21: La Residencia Estudiantil deberá cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en los lugares comunes. Los Residentes deberán respetar al Director de la Residencia y restantes miembros del personal de la Residencia, en el marco de la normativa existente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo N° 22: Nadie podrá alojarse en un departamento de la Residencia Estudiantil si no ha sido admitido como Residente permanente a través del proceso de admisión descrito en el Anexo I, o por nota formal al Decano de la Facultad, en caso de tratarse de un Residente temporario. El beneficio de la Beca de Alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción a esta norma dará lugar a la expulsión de la o las personas irregularmente admitidas en tal espacio, y constituirá una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

Artículo N° 23: Los Residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquellas que se deriven de los actos u omisiones de personas que los acompañen. La Facultad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al Contrato de Alojamiento, o al presente reglamento interno.

Artículo N° 24: Los Residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, debiendo reparar a su exclusivo costo los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como también la tranquilidad de los otros Residentes, estudiantes de la Facultad y vecinos.

Artículo N° 25: Deberán evitarse en los departamentos y espacios comunes conversaciones en voz muy alta o cualquier clase de ruido que por su volumen pudiera molestar a otros Residentes, estudiantes o vecinos. Los Residentes podrán tener en sus habitaciones radios, televisores, o equipos audiovisuales propios pero sólo podrán escucharse con auriculares o en volumen no audible por el compañero de departamento, otros estudiantes o vecinos.

Artículo N° 26: Se prohíbe expresamente la multiplicación, tenencia, circulación, intercambio y/o consumo de cualquier tipo de sustancia tóxica en el interior del edificio de la Residencia, así como también en el predio del Campo Escuela. La transgresión a esta norma será considerada una infracción grave.

Artículo N° 27: la Facultad de Ciencias Agropecuarias no será responsable de los daños o perjuicios que pueda recibir un Residente debido a los efectos provocados por el incumplimiento del reglamento por parte de otro Residente.

Reglas de uso de los departamentos y espacios comunes.

Artículo N° 28: Los departamentos de la Residencia Estudiantil son de uso exclusivo de los Residentes.

Artículo N° 29: Los Residentes deberán comportarse en todo momento de forma que no se comprometa o afecte de alguna forma la seguridad, tranquilidad y la higiene de las otras personas ocupantes del inmueble.

Artículo N° 30: los Residentes deberán mantener un orden tal en sus actividades que evite molestias a los compañeros de departamento. Para ello se establece que:

- a) La ropa deberá tenderse en el lugar asignado para tal fin.
- b) Se prohíbe expresamente dejar bolsas de basura, baldes, escobas y cualquier otro elemento de limpieza o higiene fuera de los lugares asignados para su guardado.
- c) Está formalmente prohibido tirar objetos y/o líquidos o sustancias susceptibles de obstruir o dañar las tuberías en los lavatorios, duchas, inodoros o bidets.

Limpieza y mantenimiento de las instalaciones

Artículo N° 31: La limpieza de cada departamento es responsabilidad exclusiva de los Residentes que lo ocupen.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

Artículo N° 32: Los aparatos e instalaciones disponibles en cada Departamento deberán manipularse y mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso.

Artículo N° 33: Se prohíbe la introducción o almacenamiento en los departamentos de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables o que sean peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes, así como la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales o residuos considerados peligrosos.

Artículo N° 34: Está prohibido en el interior de los Departamentos el uso de estufas, hornillos, calentadores o cualquier otro aparato no incluido en el diseño original de los mismos, y que pueda provocar algún tipo de daño en la propiedad.

Artículo N° 35: Está prohibido introducir, maniobrar o utilizar pirotecnia dentro de la Residencia Estudiantil, así como también en los espacios abiertos en la que esta se encuentra ubicada.

Artículo N° 36: No se permite la entrada de animales en el edificio de la Residencia Estudiantil, ni en los departamentos.

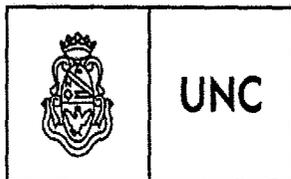
Artículo N° 37: Personal No Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias realizará la limpieza de los espacios comunes de la Residencia Estudiantil al menos dos veces por semana.

Reparaciones

Artículo N° 38: los residentes tienen la obligación de señalar al Director de la Residencia con inmediatez, cualquier tipo de desperfecto que pueda aparecer en alguno de los elementos de su departamento o la infraestructura. En caso de cualquier avería de algún elemento, los Residentes deberán autorizar la entrada en su departamento y habitaciones de las personas exclusivamente designadas por la Facultad para realizar los trabajos necesarios para subsanar o reparar los citados daños. Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en uno de los Departamentos de la Residencia Estudiantil, deberán ser notificados a los Residentes interesados con un plazo mínimo de doce (12) horas de antelación.

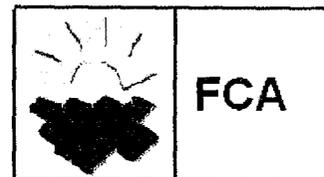
Visitas técnicas de las habitaciones.

Artículo N° 39: El Director de la Residencia podrá realizar regularmente realizar visitas técnicas a los departamentos, a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Las fechas de las citadas visitas serán anunciadas con antelación. En caso de que en el transcurso de las repetidas visitas, se detecten defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un informe que será remitido al residente o residentes ocupante(s) del departamento en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos. Asimismo, algún miembro de la Comisión Asesora de la Residencia Estudiantil (Anexo I) podrá realizar con previo aviso y cuando lo considere oportuno, visitas a los Residentes.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO III
(Ordenanza H.C.D N° 003/18)

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
Formulario de Postulación a la Beca de Alojamiento

A) Datos del estudiante:

- 1- Apellido y nombres:
- 2- D.N.I.:
- 3- Fecha de nacimiento:
- 4- Edad:
- 5- Sexo:
- 6- Estado civil:
- 7- Nacionalidad:
- 8- Domicilio:

Calle:
N°:
Piso:
Departamento:
Barrio:
Localidad:
Provincia:
Código postal:

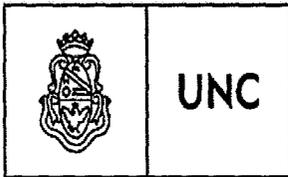
- 9- Teléfono:
- 10- Email:

B) Educación en el ciclo secundario

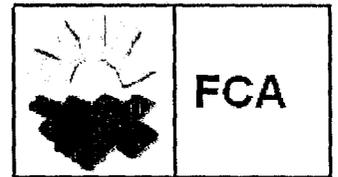
Nombre de la Institución:
Fecha de finalización de estudios secundarios:
¿Adeuda materias?
¿Cuántas?

C) Otros programas de becas

¿Es beneficiario del algún programa de becas, o de asistencia económica en el ámbito municipal, provincial, nacional, o privado?
Si
No
Entidad otorgante:
Monto (aclarar si es mensual o anual):



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

D) Situación laboral del estudiante

¿TRABAJA?

Si trabaja

De manera estable

Contratado

Pasante

Changas

Ad honorem

Monto mensual:

No trabajo

E) Situación de salud

Del estudiante

¿Tiene algún problema de salud? ¿Cuál?

¿Consume de manera permanente algún tipo de medicación?

¿Posee obra social? ¿Cuál?

Del grupo familiar

¿Algún integrante del grupo familiar tiene problemas de salud? ¿Quién? ¿Cuál?

Indique si posee obra social, ¿cuál?.....

F) Datos del grupo familiar:

Apellido y Nombre	Parentesco	Edad	Estudios cursados	Condición de trabajo	Ingresos

Total de miembros:

Total de hermanos menores de 18 años:

Total de ingresos:

Residencia del grupo familiar:

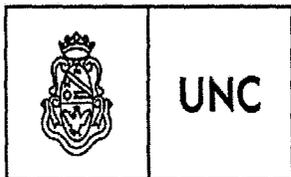
Calle:

N°:

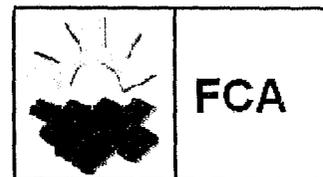
Piso:

Departamento:

Barrio:



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

Localidad:
Provincia:
Código postal:

Teléfono de algún miembro del grupo familiar:

H) Situación de la vivienda de la familia:

¿Alquila?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Monto: \$ _____
¿Cedida?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Es propietario?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Pagan Crédito Hipotecario?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Monto: \$ _____
¿Otro?		

I) Observaciones:

El estudiante puede explicar aquí cualquier situación, que considere importante de su condición personal y/o familiar.

La participación del concurso, implica el conocimiento y aceptación del reglamento vigente para el presente programa

La información que detalle en esta solicitud, tiene carácter de DECLARACION JURADA, de detectarse falsedad en la misma, el alumno será pasible de aplicación del Art. 47, Inciso 3 del Reglamento Disciplinario, que prevé la suspensión de hasta dos años, a quienes utilicen documentación falsa, para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos por la autoridad Universitaria.

Firma del solicitante:

Aclaración:

J) Información del adulto mayor que oficiará de tutor

- 1- Apellido y nombres:
- 2- D.N.I.:
- 3- Fecha de nacimiento:
- 4- Edad:
- 5- Sexo:
- 6- Estado civil:
- 7- Nacionalidad:



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

8- Domicilio:

Calle:
N°:
Piso:
Departamento:
Barrio:
Localidad:
Provincia:
Código postal:

9- Teléfono:

10- Email:

Firma del mayor que oficiará de Tutor:

Aclaración:

K) Documentación que debe presentar el alumno

- Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales del grupo familiar o del alumno en caso de mantención económica propia.
Si no se posee un recibo de sueldo, deberá hacer una declaración jurada de ingresos realizada ante la policía o un juez de paz (donde figure su ocupación y monto mensual percibido)
- Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento.
- Fotocopia de comprobantes de alquiler del estudiante y/o del grupo familiar.
- Comprobante de finalización de estudios secundarios.
- Foto carnet.
- Los alumnos que tengan su grupo familiar residiendo en el interior de la provincia de Córdoba u otras provincias deberán presentar un informe socioeconómico realizado por una trabajadora social o un juez de paz de la zona.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad policial que corresponda.
- Apto psíquico para convivencia, expedido por un profesional de la salud pública que especifique patologías existentes.
- Apto físico para convivencia, expedido por un profesional de la salud pública, que especifique patologías existentes.
- Libretas de los tres últimos años correspondientes al nivel secundario para ingresantes, o certificado analítico emitido por Despacho de Alumnos de la Facultad para alumnos regulares de la carrera.
- Certificado de afiliación Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. En caso de ser ingresante, tendrá tiempo hasta el día 31 de marzo del año académico correspondiente al año de su ingreso para hacer la presentación.
- Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar que no desempeñan actividad laboral.
- Reglamento de convivencia del programa de residencia estudiantil, firmado por el alumno.